

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

TEXTO SUSTITUTIVO

PROYECTO DE LEY

**REFORMA DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY PARA REGULAR
EL TELETRABAJO N.º 9738, DE 18 DE SETIEMBRE DE 2019 PARA
GARANTIZAR LA DESCONEXIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES**

EXPEDIENTE N°22 230

ARTÍCULO ÚNICO- Se reforma el inciso d) del artículo 9 de la Ley para Regular el Teletrabajo, N.º 9738, de 26 de setiembre de 2002. El texto dirá:

Artículo 9- Obligaciones de las personas teletrabajadoras

Sin perjuicio de las demás obligaciones que acuerden las partes en el contrato o adenda de teletrabajo, serán obligaciones para las personas teletrabajadoras las siguientes:

(...)

d) La persona teletrabajadora debe cumplir con el horario establecido, su jornada laboral y estar disponible para la persona empleadora durante dicho horario y jornada. El incumplimiento de la jornada u horario de trabajo, o bien, el no estar disponible para la persona empleadora durante dicho horario y jornada serán considerados como abandono de trabajo, conforme al inciso a) del artículo 72 de la Ley N.º 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior y con el fin de garantizar el respeto de su tiempo de descanso, vacaciones, permisos y su intimidad personal y familiar, la persona teletrabajadora, tendrá derecho a la desconexión digital fuera de la jornada u horario establecido, salvo que se trate de situaciones imprevistas y urgentes.